

Pasaporte número

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de años de edad, Licenciada en del domicilio de con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número e este Ramo, de fecha mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión,

extendido por las autoridades de

años de edad, Licenciada en

portadora del

CONTRATO No. 146/2022

. actuando a

que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "CONTRATANTE" o "MINEC" por

una parte; y por la otra MARÍA ELISA VOLLMER NIÑO, de

título personal, quien en este instrumento me denominaré "CONTRATISTA" o "CONSULTORA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato denominado: "CONSULTORÍA PARA LA CREACIÓN DE UN MARCO REGULATORIO EN MATERIA AMBIENTAL PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOSTENIBLE DE EL SALVADOR" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: I. OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objetivo contratar los servicios de una consultora de Políticas Ambientales, con experiencia en planificación, investigación y análisis del impacto económico desde el punto de vista de sostenibilidad con el fin de obtener una normativa medioambiental que estimule la inversión. II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Términos de Referencia; b) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al



presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de SIETE MIL SESENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,062.50), que incluye todos los gastos en que deba incurrir la Contratista, y se cancelará en un solo pago, contra entrega del ultimo producto de conformidad al siguiente detalle:

Producto	Porcentaje	Porcentaje	Plazo de entrega	Total con
				IVA
Producto 1	Informe de opinión sobre el borrador de	45%	7 días calendario a	\$3,178.12
	normativa medioambiental		partir de la firma del	
	Evaluación de viabilidad de la propuesta,		Contrato	
	identificación de mejores prácticas			
	internacionales en legislación ambiental.			
Producto 2	Versión modificada de la propuesta de la	40%	7 días calendario a	\$2,825.00
	normativa medioambiental		partir de la entrega	
	Incorporará recomendaciones para facilitar la		del primer producto	
	implementación y efectividad tomando en			
	cuenta las mejores prácticas internacionales.			
Producto 3	Propuesta de normativa medioambiental	15%	15 días calendario a	\$1,059.38
	Incluirá cambios, modificaciones y sugerencias,		partir de la entrega	
	según las discusiones de las mesas de trabajo		del segundo producto	
	en las que se haya revisado la propuesta.			
100%		100%	100%	\$7,062.50

La Contratista presentará factura y acta de recepción, adjuntando el informe correspondiente de los servicios de consultoría al Administrador de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 20% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo de la Consultoría será por un mes, período que será a partir de la firma de Contrato. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** La Contratista como producto esperado deberá proporcionar los siguientes productos: **Informe de opinión sobre el borrador de normativa medioambiental,** el cual deberá entregar en un máximo de siete días calendario, contados a partir de la firma del Contrato, que incluya una evaluación de viabilidad de la propuesta, así como la identificación de las mejores prácticas internacionales en materia



medióambiental. Versión modificada de la propuesta de la normativa medioambiental, la cual se deberá presentar en un máximo de siete días calendario, contados a partir de la presentación del primer producto. La propuesta deberá tomar en cuenta las mejores prácticas internacionales en materia medioambiental. Propuesta de normativa medioambiental, en la que se incluya los cambios, modificaciones y sugerencias, según las discusiones de trabajo en que se haya revisado la propuesta, la cual deber entregarse en un plazo máximo de quince días calendario, contados a partir de la entrega del segundo producto. Cada producto deberá ser entregado en formato Word y/o otros similares (impreso y electrónico). VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. La Contratista deberá desempeñar las siguientes actividades: 1. Analizar la normativa de carácter medioambiental propuesta. 2. Brindar su opinión sobre puntos de mejora a la normativa medioambiental propuesta. 3. Evaluar los objetivos, alcance e indicadores de sostenibilidad para El Salvador, a fin de que la normativa propuesta responda a dicha evaluación. 4. Realizar un análisis de factibilidad del Sistema de Evaluación Ambiental de la propuesta de normativa medioambiental. 5. Analizar las mejores prácticas medioambientales a nivel internacional. 6. Realizar consultas con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Ministerio de Economía, asi como otras institciones o grupos de interes que sea definidos. 7. Entregar documentos normativos que contengan cambios, modificaciones, sugerencias y explicaciones según las discusiones en las mesas de trabajo. VII. GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, un pagaré equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista. VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo

y será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. IX. ACTA DE RECEPCIÓN. Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. X. PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo, èl presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. XI. MODIFICACIÓN. El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y



monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. XII. CESIÓN. Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XIII. CONFIDENCIALIDAD. La Consultora tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con la Consultoría, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador. XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que ejerza sobre los resultados de los servicios de consultoría prestados por la RESPONSABILIDAD corresponderá Ministerio de Economía. XV. Contratista. al **DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. XVI. SANCIONES. En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS. Se requiere que la Consultora garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acerdar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. XX. FINALIZACIÓN CONTRACTUAL. Es entendido y aceptado que el presente Contrato se otorga bajo la modalidad de Suministro de Servicios Profesionales conforme al artículo 119 y siguientes de la LACAP, por lo que al vencimiento de su plazo no generará para el MINEC compromiso alguno de suscribir otro instrumento legal con la Contratista que implique contratarlo o emplearlo bajo el Régimen de Ley de Salarios o por cualquier otra modalidad que tenga por objeto vincular laboralmente a los contratantes, así como tampoco, el MINEC contrae obligación alguna de suscribir prórrogas del plazo de este Contrato; la Contratista por su parte, acepta expresamente lo antes referido y ratifica su conformidad que con la finalización del plazo del presente Contrato, automáticamente se da por finalizada su relación contractual con el MINEC. En caso de acción judicial ambos contratantes nos sometemos a lo dispuesto en la Ley de



Adquísiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en su defecto al Código de Trabajo, señalando como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales de lo Laboral nos sometemos. XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. XXII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. XXIII. MARCO LEGAL. El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. XXIV. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES. El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes ratificamos el contenido del presente Contrato redactado conforme a nuestras voluntades en la ciudad de San Salvador, El Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós, el cual entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por la parte Contratante